



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMINGUEZ
SECCION XVI
ALCALDIA TLALPAN
C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MEDICAS
Y NUTRICION
SALVADOR ZUBIRAN

PEDIDO

4130

FECHA MES DIA AÑO
10 09 2020
HOJA No. 1 DE 01

**FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU
CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

PROVEEDOR:
3571 CLAUDIA ANGELICA ANGLRIZ GONZALEZ
R.F.C.: ARGCT10620PDA
ORIENTE 164 NO. 352 EDIF. 1
MOCTEZUMA 2DA SECCION
CODIGO POSTAL: 15390
TRTS. 5561145459
FAX.

TRANSPORTE: CAMION

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN DE VIVERES

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

CONDICIONES DE ENTREGA:
NOVIEMBRE

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA
FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE
PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR
ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL
IMPORTE DE LOS MATERIALES
PENDIENTES POR SURTIR.

REQUISICION No. 0194/0006 ART 41 II,
8737

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 21	00900086 27500013 VASO PARA BEBIDA FRIA 12 OZ BIODEGRADABLE CADA CON 1000 PIEZAS	4	PIEZA	\$ 3,950.5000	\$ 15,802.00
					\$ 2,528.32
					\$ 18,330.32

RCA: CAT: DEPTO(S): SOLICITANTE(S) : 30/11

*** DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 32/100 M.N. ***

PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 AM40 / 21101 / DIC:18330.32 / 16160 / P;

FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO AFGARSE AL PUNTO 5 PLANZA DE GARANTIA LAS PARTES EN CASO DE DESALIMENTACION PODRAN PROCEDER CONFORME AL ART 77 DE LA LAMSS COVID-19 INCREMENTO DEL 50% DEL PEDIDO 3468

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MEDICAS Y NUTRICION
"SALVADOR ZUBIRAN"



DEPARTAMENTO DE NUTRICION
HOSPITALARIA Y AMBULATORIA

08H
10:30

3 0 NOV 2020

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

ROLANDO ARTURO HERNANDEZ AYALA

COORD. ADQUISICIONES(APOYO ADMON)

PAS, LIC. DELFINA FLORES FLORES

JEFE DE ADQUISICIONES

ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES
VARIAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán darse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de sus (s) ofertas (s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR", se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

- La transportación de los bienes, las manobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".

- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB Libre a Bordo y DDP "Entrega Derechos Pagados Bordo Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterá a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliar de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad de marcas y patentes. Además se compromete a reemplazar al "INCMNSZ" cualquier rotación causada por esos y otros conceptos similares de la LAASSP.

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de igual forma, de así requerir el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las manobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticorrosivos que, en su caso, reciban, "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar un cheque convencional por concepto de garantías, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es imponible, estas deducivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún modo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

14. CONFORMIDADES:

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informaciones relacionadas con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

CARGO:

FIRMA:

REPRESENTANTE

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

55 6114-5469

TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

FECHA:

19 / 10 / 2020

DÍA

MES

AÑO

REPRESENTANTE LEGAL

CLAUDIA ANGELICA GONZALEZ

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes estipulados en el pedido, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiera a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se excepte la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido. El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

10. DE LA FACTURACIÓN: "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA: Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y 50 y 60 no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antes del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

13. DEVOLUCIONES:

14. CONFORMIDADES:

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informaciones relacionadas con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.